



U-ERRE

**Universidad
Regiomontana**

**REGLAMENTO
ACADÉMICO GENERAL**



CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Reglamento Académico está basado en la Misión y Visión de la Universidad Regiomontana, en sus propósitos y en su Estatuto General. Está destinado a servir de fundamento y guía a las actividades de los agentes que participan en el proceso educativo.

Artículo 2

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad universitaria respetar y cumplir las disposiciones de este Reglamento Académico General y los instrumentos reglamentarios que de él emanen. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.

Artículo 3

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por alumno, la persona que esté inscrita en la Universidad Regiomontana, una vez cumplidos todos los requisitos señalados en el Capítulo Segundo del presente Reglamento Académico General.

Artículo 4

Las modificaciones al presente Reglamento sólo podrá ser autorizado por el Comité Directivo de la Universidad Regiomontana, con la aprobación del Rector.

Artículo 5

Las disposiciones de los Reglamentos derivados del Reglamento Académico General no deberán contravenir lo establecido en éste.

Artículo 6

La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Innovación y Desarrollo Académico podrán adicionar lineamientos específicos que faciliten su buen desempeño, siempre y cuando no contravengan los estatutos del Reglamento Académico General y las disposiciones que de él emanen.

Artículo 7

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Directivo, por el Consejo Académico o por Comités designados para ello.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Admisiones

Artículo 8

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por aspirante la persona que manifieste intención de ingresar como alumno a la Universidad Regiomontana, a través de una solicitud de admisión. La Universidad Regiomontana se reserva el derecho de admisión a los programas que oferta.



Artículo 9

Los aspirantes deberán presentar y acreditar las pruebas de admisión al nivel correspondiente y/o completar el proceso de admisión indicado, de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Institución para los diferentes programas. En caso necesario, los aspirantes admitidos deberán cursar y aprobartalleres o cursos no curriculares de nivelación en los periodos requeridos de su carrera o preparatoria.

Artículo 10

Los aspirantes admitidos que hayan efectuado estudios en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes señalados en el Procedimiento de Admisiones, para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 11

Los aspirantes admitidos deberán entregar para su expediente en la Dirección de Servicios Administrativos originales del acta de nacimiento y de los certificados de estudios anteriores debidamente legalizados, para obtener su matrícula definitiva.

Artículo 12

Los aspirantes que hayan presentado certificados parciales de estudios en la Dirección de Servicios Administrativos para su convalidación o reconocimiento, deberán sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Séptimo de las Convalidaciones de Estudios del presente Reglamento.

Artículo 13

Los lineamientos de admisión señalados en este Reglamento podrán ser aplicados en casos excepcionales a alumnos que soliciten cambio de modalidad, cambios de carrera, o de nivel de estudios.

Artículo 14

Los alumnos que causaron baja por mala escolaridad, podrán solicitar su readmisión para continuar el bachillerato o la carrera, en que causaron baja o para iniciarse en otra carrera, si cumplen con las condiciones establecidas en el Artículo 90 de este Reglamento.

Artículo 15

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos por un comité definido por la Dirección de Servicios Administrativos, el Vicerrector de Preparatoria y Licenciatura y/o el Vicerrector de Innovación y Desarrollo Académico

CAPÍTULO TERCERO

De las Modalidades y Tipos de Programa

Artículo 16

Se ofertan dos modalidades de programas: modalidad escolarizada y no escolarizada.

Son programas escolarizados aquellos que se llevan de manera presencial, están abiertos a cualquier aspirante y siguen el calendario oficial de la Institución.

Son programas no escolarizados aquellos que se llevan de manera virtual con apoyo de alguna plataforma electrónica, están abiertos a cualquier aspirante y siguen el calendario oficial de la Institución.



Son programas especiales aquellos que se llevan de manera presencial o virtual, se forman con grupos cerrados de estudiantes ligados a alguna institución o empresa y se mantienen desde que arranca hasta que concluye el plan de estudios.

CAPÍTULO CUARTO

De las Inscripciones

Artículo 17

Tienen derecho a inscribirse:

- a) Los aspirantes aceptados oficialmente por la Dirección de Servicios Administrativos, después de cubrir los trámites y requisitos de admisión.
- b) Los alumnos que no hayan sido dados de baja de la Institución.

Artículo 18

Se consideran alumnos de nuevo ingreso, aquellos que por primera vez se inscriben en los diferentes niveles de estudio en la Universidad Regiomontana o que realizan una segunda carrera después de concluir la primera.

Artículo 19

Son alumnos de reingreso, todos aquellos que en cualquier época estuvieron inscritos en la Universidad y no concluyeron sus estudios en el mismo nivel al que reingresan.

Son alumnos de transferencia interna aquellos de reingreso que, sin realizar un cambio de nivel de estudios, se cambian de carrera, de modalidad o de unidad o programa de bachillerato.

Son alumnos de nuevo ingreso con cambio de nivel, los inscritos en una carrera que hayan concluido en la Institución el nivel inmediato anterior.

Son alumnos de nuevo ingreso a segunda carrera aquellos alumnos que habiendo concluido sus estudios se inscriben en un nuevo programa del mismo nivel al que concluyeron.

Artículo 20

Son requisitos de inscripción de reingreso: tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Administrativos, no tener adeudos en la Universidad, haber iniciado la inscripción de actividades en el Portafolio P1000 para alumnos de carreras profesionales con la mitad de la carrera de avance y cumplir con las indicaciones que, para este efecto, son indicadas en el Procedimiento de Elaboración de Horarios.

Artículo 21

Las inscripciones que se realicen fuera del período ordinario establecido para este concepto, serán consideradas como extemporáneas, por lo que deberán cubrir el recargo correspondiente que señala la Relación de Cuotas y Colegiaturas vigente de la Universidad.

Artículo 22

Una vez finalizado el período de extemporaneidad no se autorizará ninguna inscripción, ya sea de nuevo ingreso o de reingreso.

Artículo 23

Para quedar debidamente inscrito, el alumno deberá realizar el pago correspondiente o el pago inicial



completo y elaborar su horario de clases, sujetándose al procedimiento que emite el Dirección de Servicios Administrativos.

Artículo 24

Si el alumno no llega a completar los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido la Dirección de Servicios Administrativos, las cuotas pagadas por este concepto no se reintegrarán.

Artículo 25

La inscripción de los alumnos en las asignaturas se hará de acuerdo al orden y seriación establecida en el plan de estudios cubriendo los requisitos académicos. Se podrá exigir que para cursar materias avanzadas del plan de estudio se hayan acreditado las asignaturas iniciales del mismo plan.

Artículo 26

No se permite la inscripción simultánea del alumno en más de un programa.

Artículo 27

Si un alumno desea obtener un segundo título profesional o grado de especialidad en la Universidad Regiomontana, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Cubrir los requisitos de admisión de la carrera correspondiente
- b) Que la segunda carrera o especialidad contenga por lo menos el 30% de asignaturas diferentes a las que integran el plan de estudios de la primera.

Artículo 28

Para efectos de este Reglamento, se define como crédito a la unidad de valor o puntuación que representa el número de horas por semana que un alumno debe dedicar a una asignatura como mínimo.

Artículo 29

En Bachillerato y Carrera Profesional la carga académica podrá disminuirse por baja escolaridad de acuerdo a lo señalado en el Artículo 91.

Artículo 30

El Director de Programa Académico y/o de Unidad de Bachillerato podrán autorizar exceso de carga académica de hasta dos materias cuando el alumno haya sido de tiempo completo el tetramestre anterior y haya obtenido un promedio igual o superior a 85.0 (ochenta y cinco).

Artículo 31

Para efectos del cálculo de la colegiatura en bachillerato escolarizado y carreras profesionales escolarizadas, la Universidad establece un costo por crédito según el nivel de estudios, que se deberá multiplicar por el número de créditos inscritos por el alumno. Las colegiaturas de las especialidades, de las maestrías, del bachillerato abierto y de los programas no escolarizados se calculan en base a asignaturas inscritas. Programas especiales de bachillerato se cobran en base a períodos escolares. El costo de programas académicos especiales se determina por convenios de pago, con alguna de las opciones anteriores o una combinación de ellas.



CAPÍTULO QUINTO

De los Planes de Estudio

Artículo 32

Los planes de estudio vigentes en la Universidad Regiomontana se revisarán y actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Comité Directivo y/o por el Consejo Académico. El alumno inscrito queda obligado al cumplimiento del plan de estudios vigente.

Artículo 33

Los alumnos que se retrasen en sus estudios o los abandonen, podrán reincorporarse a la Universidad si aceptan la acreditación de asignaturas ya aprobadas a planes de estudios vigentes, sin considerar las obsoletas a juicio de las autoridades académicas.

Artículo 34

Los alumnos que se inscriban en un programa determinado tendrán un plazo máximo para concluirlo de tres veces el tiempo normal indicado en los planes de estudio, considerando también en el mismo lapso los cambios de carrera que se efectúen.

Artículo 35

Los alumnos que abandonen sus estudios por un período mayor a cinco años perderán sus derechos como alumnos de la Institución a menos que hayan solicitado permiso a la Dirección de Servicios Administrativos.

Artículo 36

Los períodos escolares serán tetramestrales y equivalentes a un semestre académico, constando de 70 días hábiles, incluyendo el período de evaluación final.

Artículo 37

Para programas especiales o modalidades no escolarizadas se deberá considerar un tiempo mínimo de dedicación del alumno al trabajo de clase equivalente al doble del número de clases escolarizadas por tetramestre; la relación de actividades y tiempos será indicado en cada programa de estudios; dichos cursos deberán cumplir con todos los objetivos y actividades de aprendizajes indicados en el curso presencial equivalente

Artículo 38

Los alumnos de los diferentes programas deberán respetar los requisitos de seriación de asignaturas indicados para cada uno de sus planes y programas de estudio. Los alumnos con estudios presenciales de bachillerato que ingresen en Otoño 2011 o posteriores, deberán cursar 5 talleres electivos de formación.

Artículo 39

Los alumnos de profesional deberán cumplir con el Programa P1000 que consiste en el registro y seguimiento en un portafolio personal de al menos 1000 horas de experiencia laboral comprobable por alumno como requisito de titulación. El programa incluye al servicio social y se compone de proyectos, prácticas profesionales, experiencia laboral y servicio comunitario en las proporciones indicadas en el reglamento correspondiente. Los alumnos que cursen una segunda carrera o programas especiales de licenciatura deberán cubrir al menos el requisito de 500 horas de servicio social obligatorio.



Artículo 40

En Bachillerato se realizan los Proyectos de Vinculación de los Alumnos con la Comunidad (VAC) tienen como finalidad apoyar la orientación vocacional con el trabajo de campo. A través de estos proyectos podrán acreditarse materias específicas del plan de estudio, de acuerdo a lo señalado en el reglamento correspondiente.

Artículo 41

Los alumnos podrán acreditar asignaturas cursadas en instituciones del extranjero con las cuales existan convenios de intercambio establecidos; la acreditación por equivalencia la autorizará el Director de Programa Académico o Unidad de Bachillerato y la calificación equivalente será establecida por la Dirección de Servicios Administrativos.

Artículo 42

Las labores académicas y de aprendizaje sólo podrán suspenderse en las fechas señaladas para las evaluaciones finales, asuetos y períodos oficiales de vacaciones consignados en el calendario escolar.

Artículo 43

Los programas especiales para grupos específicos podrán seguir condiciones particulares, siempre y cuando cumplan con lo indicado en el presente Reglamento. Los cursos que la Universidad ofrezca de manera no escolarizada deberán seguir los lineamientos de tiempo de dedicación indicados en el Artículo 37.

CAPÍTULO SEXTO De las Evaluaciones

Artículo 44

El Modelo Educativo de la Universidad Regiomontana contempla que las evaluaciones se efectúen a través de diversos medios, debiendo existir evidencia documental de la evaluación del curso que demuestre la adquisición de las competencias establecidas en el programa de la asignatura.

Artículo 45

La evaluación del desempeño de los alumnos en los cursos deberá realizarse en forma continua durante el tetramestre, y reportarse a la Dirección de Servicios Administrativos de acuerdo al calendario establecido. Dichos reportes integrarán una calificación final que determinará la acreditación del curso.

Artículo 46

La escala de calificaciones de la Universidad Regiomontana es de 0 (cero) a 100 (cien), siendo 70.0 (setenta) la calificación mínima para la aprobación de cada asignatura. Para acreditar el último curso de Inglés se deberá alcanzar el nivel requerido en el examen institucional de ese idioma.

Artículo 47

El maestro señalará desde el primer reporte parcial: PF (pasado en faltas), NP (no presentó), SD (sin derecho por adeudo) o la calificación numérica según sea el caso; siendo la calificación final siempre numérica.



Artículo 48

Para tener derecho a presentar las evaluaciones y/o a que se le reporten calificaciones se requiere que el alumno esté al corriente en el pago de colegiaturas y cuotas correspondientes y acredite la asistencia requerida a clases. En caso de que el alumno no cumpla estos requisitos se le reportará:

- a) PF que indica exceso de faltas y cancela el derecho a evaluación final.
- b) SD que indica la suspensión del reporte por adeudo y no admitirá modificación.

Las inasistencias máximas autorizadas después de la inscripción para tener derecho a ser evaluado son:

- a) Para el bachillerato escolarizado las equivalentes a una semana de clases repartidas en los periodos parciales o el 7% del tiempo dedicado a la asignatura.
- b) Para licenciatura escolarizada las equivalentes a dos semanas de clases o el 14% del tiempo dedicado a la asignatura.
- c) Para programas no escolarizados la no participación por una semana o más en la plataforma correspondiente.

Artículo 49

En cada uno de los reportes, el maestro deberá considerar el valor de las actividades de aprendizaje realizadas por el alumno de acuerdo a los criterios y condiciones definidos en el programa de cada asignatura y establecidos en la plataforma. La ponderación de cada una de estas actividades deberá ser igual para grupos diferentes de la misma asignatura y estar publicada en la plataforma.

Artículo 50

El maestro notificará a los alumnos la calificación final dentro de las 24 horas siguientes a la fecha programada para la última evaluación del curso, siempre y cuando el alumno esté al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 51

Los maestros deberán registrar las calificaciones en el portal correspondiente, entregar las listas definitivas y las evidencias documentadas de la evaluación en las oficinas de la Dirección Académica o Unidad de Bachillerato respectiva, dentro del mismo plazo señalado en el artículo anterior. Las calificaciones no podrán ser modificadas, salvo en los casos de revisión especial autorizada, de acuerdo con el siguiente artículo.

Artículo 52

Los alumnos tendrán derecho a revisión de las calificaciones finales, cuando lo soliciten a la Dirección Académica correspondiente al curso o Unidad de Bachillerato, dentro del plazo de cinco días hábiles, después de la fecha de la evaluación final. La revisión se efectuará por dos sinodales, un maestro del área de que se trate y el maestro titular. La Dirección Académica a cargo del curso, registrará la nueva calificación si existiese variación, quedando invalidada la anterior. El dictamen que resulte será inapelable.

Artículo 53

Son evaluaciones especiales: las de Admisión, Ubicación, Comprobación de Conocimientos, a Título de Suficiencia y los Exámenes de Regularización de Bachillerato.

Artículo 54

Las Pruebas de Admisión son los exámenes académicos o de cualquier otro tipo que deben aplicarse a los



aspirantes a alumnos, quienes deberán acreditadas para poder matricularse en la Universidad Regiomontana.

Artículo 55

Los Exámenes de Ubicación de Idiomas serán presentados por los aspirantes al Bachillerato Bilingüe en el proceso de admisión, con el fin de comprobar los conocimientos requeridos en este programa.

Para los aspirantes admitidos en el nivel de Licenciatura, estos exámenes deberán presentarse antes del tercer tetramestre.

Artículo 56

Los Exámenes de Comprobación de Conocimientos se utilizarán para evaluar asignaturas de las cuales se tenga una comprobación objetiva de la forma de adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes que buscan desarrollar dicha asignaturas.

Cada examen se solicitará en una sola ocasión en la Dirección de Servicios Administrativos. Todos los resultados se registrarán en el expediente del alumno incluyendo las calificaciones reprobatorias. El número máximo de exámenes a autorizar será definido por la Academia correspondiente y avalado por el Director de Programa.

Artículo 57

Los Exámenes a Título de Suficiencia se podrán aplicar en los niveles de Bachillerato y Licenciatura cuando al alumno le falten como máximo dos asignaturas para concluir el plan de estudios vigente. Estos exámenes se podrán aplicar para materias de último y penúltimo tetramestres o que hayan sido cursadas y reprobadas en los últimos dos períodos escolares inscritos por el alumno. Este tipo de exámenes se podrán tomar en una sola ocasión por nivel de estudios.

Artículo 58

Corresponde a la Dirección de Servicios Administrativos autorizar los Exámenes a Título de Suficiencia, previa solicitud escrita del interesado y la comprobación de que se han cumplido los requisitos.

Artículo 59

Los Exámenes a Título de Suficiencia se aplicarán en la semana posterior a exámenes finales de cada tetramestre.

Artículo 60

El Examen a Título de Suficiencia se presentará por escrito y será evaluado por dos sinodales asignados por el Director Académico; la duración será de dos a cuatro horas y el resultado del examen será notificado dentro de las 24 horas siguientes. En caso de no aprobar el alumno deberá cursar la asignatura.

Artículo 61

Los Exámenes de Regularización se podrán aplicar en bachillerato escolarizado. Se podrán presentar de manera extraordinaria como máximo cuatro asignaturas por tetramestre, previa solicitud, siguiendo el procedimiento y cumpliendo los requisitos establecidos en cada Unidad de Bachillerato.

Cuando el alumno haya reprobado con calificación entre 60 (sesenta) y 69 (sesenta y nueve) podrá optar por hasta dos exámenes y hasta dos exámenes con curso de preparación.

Cuando la reprobación sea con calificación menos a 60, sólo podrá optar por exámenes con curso de preparación.



Se aplicarán exclusivamente en el periodo comprendido entre la terminación de un tetramestre y el inicio del siguiente y la calificación obtenida sustituirá la calificación obtenida en el curso regular.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 62

Los estudios en otras instituciones educativas nacionales o extranjeras del mismo nivel de estudios al que se pretende ingresar, podrán ser convalidados a petición del aspirante, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, en apego a la ley Federal de Educación y demás preceptos legales que correspondan.

Artículo 63

Las convalidaciones, cuando se refieran a estudios hechos en instituciones educativas mexicanas, se denominarán Convalidaciones por Equivalencia y las que se refieran a estudios realizados en instituciones educativas extranjeras, se llamarán Convalidaciones por Revalidación.

Artículo 64

Para efectos de convalidación sólo se consideran estudios realizados hasta cinco años antes de la fecha de la solicitud.

Artículo 65

Solamente podrán convalidarse por equivalencia, asignaturas cursadas en instituciones educativas con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 66

Solamente podrán convalidarse asignaturas cuyos planes, programas y contenidos, se ajusten en al menos el 70% a las impartidas en la Universidad Regiomontana, según el plan de estudios vigente al efectuar el trámite. No se podrán convalidar asignaturas seriadas cuyos requisitos no hayan sido también convalidados.

Artículo 67

La convalidación no deberá exceder al 50% de las asignaturas de un plan de estudios de cualquier nivel. En maestría el cálculo se hará sin incluir las asignaturas para sustituir la opción de tesis.

Artículo 68

Cualquier solicitud de convalidación deberá hacerse por escrito ante la Dirección de Servicios Administrativos acompañándose de los certificados y programas correspondientes a cada asignatura

Artículo 69

La documentación que se presente para avalar una convalidación de estudios deberá ser original y estar debidamente legalizada por las autoridades correspondientes. Para convalidaciones por revalidación de estudios efectuados en países que firmaron el Convenio de la Haya, la documentación deberá ser apostillada.



Artículo 70

La Dirección de Servicios Administrativos remitirá electrónicamente al Director del Programa o Unidad de Bachillerato la lista de las asignaturas cursadas. Los Directores de Programa o Unidad de Bachillerato propondrán los proyectos de convalidación respectivos a la Dirección de Servicios Administrativos para proporcionar la información conducente a los interesados. Dichos proyectos se considerarán provisionales y podrán ser modificados al completar el trámite correspondiente ante las autoridades educativas del Estado. En caso de diferencias, el alumno deberá cursar las asignaturas no autorizadas.

La Dirección de Servicios Administrativos es el único conducto para efectuar los trámites ante la Comisión de Convalidación y ante las autoridades educativas

Artículo 71

En ningún caso podrán ser convalidadas asignaturas que hayan sido cursadas en otra institución si el alumno estuvo simultáneamente inscrito en la Universidad Regiomontana.

Artículo 72

Toda solicitud de convalidación deberá presentarse al ingresar por primera vez a la Universidad Regiomontana, por consiguiente este proceso queda vedado para los alumnos de reingreso.

Artículo 73

Se entiende que el alumno renuncia al derecho de convalidación de asignaturas, cuando al término del primer tetramestre inscrito en la Universidad, no haya concluido su trámite. El acuerdo de convalidación no podrá ser modificado.

Artículo 74

Los casos sobre convalidaciones no previstos en este Reglamento serán determinados por la Comisión designada para este efecto y su decisión será inapelable.

Artículo 75

La Comisión de Convalidaciones estará integrada por un representante de la Dirección de Servicios Administrativos, el Director Académico y el Director del programa correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Disciplina Escolar

Artículo 76

Los alumnos de la Universidad Regiomontana deben respetar la persona, la dignidad y los derechos de los demás estudiantes, profesores y colaboradores de la propia Institución; además, deberán de respetar y cumplir fielmente las disposiciones establecidas en el Reglamento de Alumnos de la Universidad Regiomontana.

Artículo 77

Los alumnos están obligados a observar buena conducta en los espacios de la Universidad, promoviendo un ambiente positivo para la vida académica institucional, de acuerdo a los valores morales que se sustentan en los principios básicos y que se encuentran en el Estatuto General de la Universidad Regiomontana y en el Código de Ética.



Artículo 78

Corresponde a los maestros generar un ambiente de orden dentro de los recintos universitarios. Cualquier problema de conducta que se presente, deberá reportarse a la Prefectura o Unidad de Bachillerato correspondiente, con el fin de que informe al Departamento de Consejería.

Artículo 79

Los alumnos tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, prácticas, laboratorios y demás actividades académicas, en el lugar y hora previamente fijados, quedando sujetos a las normas y políticas académicas establecidas por la Institución; del mismo modo deberán cubrir los requerimientos marcados para las asignaturas no escolarizadas.

Artículo 80

Cuando la gravedad del caso lo requiera, el Director de Servicios Administrativos convocará a la Comisión de Honor y Justicia para la revisión y dictaminación del mismo.

CAPÍTULO NOVENO

De las Bajas

Artículo 81

La baja del alumno podrá ser a solicitud del interesado o por decisión de la Institución y en ambos casos podrá tener carácter de parcial o total. En programas especiales y bachillerato abierto no se efectuarán bajas a solicitud de interesado.

Artículo 82

La baja a solicitud del interesado, tendrá carácter parcial, cuando afecte una o más asignaturas sin llegar a la totalidad de su carga académica y se efectuará sin modificación al costo de la colegiatura a pagar. Este trámite se deberá realizar durante las primeras seis semanas del tetramestre. Las asignaturas dadas de baja no se considerarán como reprobadas. Los alumnos en modalidad escolarizada de bachillerato y carreras profesionales tendrán derecho a realizar bajas parciales cuando el tetramestre anterior inscrito no lo hayan hecho.

Artículo 83

La baja parcial por decisión de la Institución se presentará en el caso de cancelación de grupos por alumnado insuficiente.

Artículo 84

La baja total a solicitud del interesado comprende la cancelación de todas las asignaturas en que estuviere inscrito y podrá realizarse hasta la octava semana de clases de acuerdo al calendario escolar. Si la baja se registra después de que se haya reportado las calificaciones de los primeros exámenes parciales, estos resultados se tomarán en cuenta para estudiar la readmisión del alumno a la Universidad.

Los alumnos tendrán derecho a realizar bajas totales a lo sumo en tres ocasiones en el transcurso de su plan de estudios incluyendo cambios de carrera.

Artículo 85

En caso de que el alumno no realice el procedimiento de baja total y sólo deje de asistir a clases, las



asignaturas se le tomarán como reprobadas y tendrá que cubrir el costo total del tetramestre, así como los costos que del incumplimiento de pago genere.

Artículo 86

La baja total obligará al alumno a cubrir las cuotas vencidas correspondientes al tiempo transcurrido de clases, según lo indique la Relación de Cuotas y Colegiaturas vigente.

Artículo 87

La baja total por decisión de la Institución se efectuará por mala escolaridad, utilización de documentos falsos, adeudos, indisciplina u otras faltas a los Reglamentos de la Universidad Regiomontana.

Artículo 88

Serán dados de baja por mala escolaridad, los alumnos de bachillerato o licenciatura que al finalizar un período académico incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Reprobar tres asignaturas o más en cada uno de los dos últimos tetramestres cursados.
- b) Reprobar dos asignaturas o más en cada uno de los tres últimos tetramestres cursados.
- c) Reprobar ocho asignaturas diferentes en bachillerato o diez asignaturas diferentes en carreras profesionales antes de haber acreditado el 50% del plan de estudios correspondiente. Los cursos no curriculares no se tomarán en cuenta y si hubo cambio de carrera, se considerarán las asignaturas comunes a ambos programas y las asignaturas reprobadas de la carrera actual.

Artículo 89

La Dirección de Servicios Administrativos dará un aviso de condicionalidad cuando el alumno pudiera llegar a completar cualquiera de las situaciones académicas enunciadas en el artículo anterior. En esta circunstancia, los alumnos deben acudir a entrevista con su Consejero Educativo y a las asesorías académicas que se le indiquen; adicionalmente, deberán cursar y asistir a los talleres para Alcanzar la Meta Educativa que su orientador o su director de programa o unidad le soliciten. El no efectuar estas actividades representa riesgo de readmisión.

Artículo 90

Los alumnos que incurran en alguna de las condiciones del Artículo 89 podrán solicitar su readmisión a la Universidad cursando el Programa de Recuperación Académica (PRA). La solicitud será evaluada por un comité que podrá decidir la admisión inmediata al Programa, diferirla en función de la escolaridad total del alumno o confirmar la baja definitiva. La readmisión podrá ser automática hasta por un año sin tomar el PRA cuando a los alumnos les falten como máximo 12 asignaturas para terminar su carrera o bachillerato. En caso de no acreditar el PRA el alumno causará baja definitiva de la Institución.

Artículo 91

El Programa de Recuperación Académica consiste en acreditar dos asignaturas propedéuticas y no más de dos asignaturas del plan de estudios que corresponda. Este programa podrá ser cursado en una sola ocasión por nivel de estudio y las materias propedéuticas no podrán ser motivo de baja parcial o total. En caso de no acreditar el Programa el alumno causará baja definitiva de la Institución.



Artículo 92

Los alumnos que hayan acreditado el PRA, serán acreedores a baja definitiva al incurrir en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Reprobar más de una asignatura en el siguiente tetramestre en que se inscriban.
- b) Reincidir en alguna de las condiciones mencionadas en los incisos a) y b) del Artículo 89°.
- c) Acumular 12 asignaturas diferentes reprobadas en Bachillerato o 14 en Licenciatura antes de acreditar el 50% de las asignaturas de su plan de estudios.

Artículo 93

Los alumnos dados de baja definitiva en la Institución podrán ser readmitidos en niveles educativos superiores al que causaron baja cubriendo los requisitos necesarios para ello.

Artículo 94

Los alumnos que no estén inscritos, ni en proceso de titulación o certificación podrán solicitar su documentación a la Dirección de Servicios Administrativos, cumpliendo los requisitos que fije la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO De la Titulación

Artículo 95

Para obtener un Certificado de Bachillerato se requiere:

- a) Tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Administrativos.
- b) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- c) Para Bachillerato Bilingüe la puntuación mínima será de 550.
- d) No tener adeudos en la Universidad Regiomontana y cubrir las cuotas correspondientes a menos que se haya gozado de un crédito educativo.
- e) Cumplir los trámites administrativos que señale la Universidad Regiomontana.

Para obtener un título profesional de licenciatura se requiere:

- a) Tener el expediente completo en la Dirección de Servicios Administrativos.
- b) Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios respectivo.
- c) Lograr la puntuación mínima requerida en los exámenes para evaluar el nivel de conocimiento de los idiomas establecidos. Para el idioma inglés la puntuación deberá ser igual o mayor de 500 puntos en el examen institucional. Para las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Educación Bilingüe (LCEB), Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas (LAET) y Licenciatura en Negocios Internacionales (LNI) la puntuación mínima será de 550. Los programas especiales podrán tener requerimientos diferenciados.
- d) Presentar el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) del Ceneval, los alumnos que terminan planes de estudio 2008 o posteriores.
- e) Cumplir con 1000 horas de experiencia profesional y servicio social de acuerdo con el Reglamento P1000 o lo requerido para grupos especiales o segundas carreras.
- f) No tener adeudos en la Universidad Regiomontana y cubrir las cuotas correspondientes, a menos que se haya gozado de un crédito educativo.
- g) Cumplir los trámites administrativos que señale la Dirección de Servicios Administrativos.



h) Para la carrera de Licenciatura en Nutrición y Salud acreditar el Servicio Social, de acuerdo a lo establecido por la Secretaría de Salud.

Artículo 96

El Rector o el funcionario que se designe, tomará la protesta a los alumnos, que habiendo cumplido con los requisitos enunciados en el artículo anterior, asistan a la Ceremonia de Graduación. Los títulos sólo se podrán emitir en las fechas correspondientes a las tres graduaciones anuales que contempla el calendario escolar de la Universidad.

Artículo 97

Los alumnos que terminen su carrera profesional y no realicen su trámite de titulación en un plazo de dos años, deberán cubrir los requisitos adicionales que determine la Institución.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **De las Distinciones Académicas**

Artículo 98

La Universidad Regiomontana otorgará Reconocimientos Académicos a los alumnos que se hayan distinguido en sus estudios.

Artículo 99

Son candidatos a recibir Mención Honorífica los graduados de Bachillerato Escolarizado que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio de calificaciones finales entre noventa (90.0) y noventa y cinco (95.0) en las asignaturas de su plan de estudios, sin haber reprobado alguna de ellas.
- b) Obtener la certificación del idioma Inglés.
- c) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.

El número de distinciones académicas máximo que se otorgará por tetramestre, no podrá exceder en número de cinco por unidad de bachillerato o del 2 % del número de alumnos inscritos en dicha unidad, lo que sea menor al límite establecido de cinco.

Artículo 100

Son candidatos a recibir Mención Honorífica los graduados de licenciatura escolarizada que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido un promedio acumulado de calificaciones finales en las asignaturas de su plan de estudios igual o superior a noventa (90.0) y menor de noventa y cinco (95.0). Se entenderá por promedio acumulado, la media aritmética de todas las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas.
- b) Obtener una evaluación satisfactoria en el desempeño de su Servicio Social del Programa P1000.
- c) Participar en por lo menos dos actividades académicas extracurriculares sobresalientes a lo largo de su carrera.
- d) No haberse hecho acreedor a ninguna sanción disciplinaria dentro de la Universidad.
- e) Obtener calificación de sobresaliente en el examen general de egreso de las carreras que lo tengan.

El número de distinciones académicas máximo que se otorgará por tetramestre, no podrá exceder en número de cinco por carrera, o del 2% del número de alumnos inscritos en la carrera en ese tetramestre, lo que sea menor al límite establecido de cinco.



En caso de empate en la satisfacción de los requisitos establecidos, la Dirección de Servicios Administrativos analizará las condiciones del caso y hará una propuesta al Consejo Académico, quién decidirá sobre el otorgamiento de una mención adicional.

Los alumnos de programas especiales de carreras profesionales, por separado de los grupos escolarizados regulares, tendrán acceso a reconocimientos académicos, siempre y cuando el número de graduados del programa correspondiente sea igual o mayor a 10 y se cumplan los requisitos arriba señalados.

Artículo 101

Son candidatos a recibir Reconocimiento al Mérito Académico en los niveles de Bachillerato y Carreras Profesionales Regulares Escolarizadas y No Escolarizadas los graduados que obtengan el promedio más alto de su carrera o unidad de bachillerato y que tengan un promedio de calificaciones finales en las materias de su plan de estudios igual o superior a noventa y cinco (95.0); además de cumplir con los requisitos enunciados en el Artículo 99 y 100 respectivamente excepto el inciso a).

Artículo 102

En el caso de que los alumnos hubieren cursado parte de sus estudios en otra institución, se deberán cumplir las mismas condiciones de los artículos anteriores, para los estudios cursados fuera la Universidad Regiomontana en su totalidad y no nada más para aquellos que hubieren sido objeto de revalidación o convalidación por equivalencia, de lo cual deberá existir constancia oficial escrita.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día 30 de Noviembre del 2016, siendo de aplicación general para toda la comunidad universitaria de la Universidad Regiomontana.

SEGUNDO: El presente Reglamento abroga al anterior, quedando como único, válido y vigente el presente Reglamento.

TERCERO: Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se sujetará a lo dispuesto en los reglamentos institucionales o en su caso a la decisión del Comité Directivo de la Universidad Regiomontana.

NATURALEZA DE NUESTRA INSTITUCIÓN

La Universidad Regiomontana es una institución educativa privada que trabaja con el propósito de formar integralmente a sus estudiantes en los niveles medio superior, superior y posgrado a través de la docencia y la investigación, dirigiendo sus esfuerzos y recursos hacia la mejora continua y la excelencia.

La esencia de la naturaleza consiste en vincular el quehacer educativo con el entorno empresarial y con la comunidad a la que sirve, para ello ofrece una preparación efectiva en los más elevados niveles de calidad en donde se forman profesionales críticos, innovadores y competentes a través de las premisas de Aprender a Aprender, a Hacer y a Ser.



Como Institución Educativa busca alcanzar estándares internacionales de excelencia académica, cuya tendencia garantice la operación efectiva del programa de mejora continua que la sitúe como una de las universidades de mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional.

MISIÓN

Promover la formación integral del ser humano en las diferentes etapas de su vida, poniendo a su alcance una educación y capacitación de alta calidad para que llegue a ser y permanezca como un profesional líder, competitivo y un actor socialmente responsable.

VISIÓN

Ser una Universidad reconocida por su compromiso permanente con la excelencia, la competitividad y la empleabilidad de los jóvenes y adultos del País, a través de su oferta de servicios educativos y programas de capacitación y desarrollo de alta calidad, pertinentes y actualizados.

OBJETIVOS GENERALES

Para cumplir la misión educativa y social de la Universidad Regiomontana, se establecen los siguientes objetivos:

- Ofrecer un servicio educativo de calidad basado en estándares académicos competitivos y acreditaciones universitarias nacionales e internacionales.
- Transmitir una filosofía humanista que proclame que la ciencia y la cultura están al servicio del hombre. De ahí su lema: "Scientia et Cultura pro Homine".
- Formar profesionales en los niveles de licenciatura, y posgrado, con las competencias y habilidades que se requieran en el mercado laboral y con apertura hacia una perspectiva global de su entorno.
- Formar líderes en sus campos de acción y promotores del desarrollo social.
- Fomentar una formación intelectual y moral que además de educar para el trabajo eduque para la vida, en libertad y para la libertad.
- Promover una educación teórica-práctica, flexible y polivalente, con énfasis en la integración de conocimientos y en la formación general.
- Desarrollar una actitud mental orientada hacia el éxito y hacia la aceptación y búsqueda del cambio.
- Fomentar el auto-aprendizaje, mediante el uso de los medios modernos de comunicación e informática.
- Incorporar métodos de enseñanza encaminados a promover la iniciativa individual, la responsabilidad y la cooperación.
- Capacitar en lenguajes diversos: lenguas extranjeras, lenguajes informáticos y cuantitativos.



- Favorecer una efectiva vinculación con situaciones de trabajo real.
- Fomentar en el educando el descubrimiento de su vocación humana y profesional para que desarrolle íntegra y armónica mente sus facultades.
- Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante servicios asistenciales de carácter profesional.
- Promover entre su personal el sentido de solidaridad social, concibiendo a la educación como responsabilidad compartida y compromiso.
- Participar en la superación de su personal mediante programas constantes de capacitación y desarrollo.
- Promover y mantener entre sus egresados programas de educación continua que les permita la actualización permanente en los diferentes campos profesionales para que sirvan mejor a la sociedad.
- Mantener programas de becas y apoyos financiamiento que permitan el acceso a la Universidad desde diferentes sectores sociales.
- Valores que promueve la U-ERRE:
RESPETO: Es la consideración especial hacia las personas en razón de reconocer sus cualidades, méritos, situación o valor particulares.
JUSTICIA: Es dar a cada quien lo que se merece, según sus obras.
AUTODOMINIO: Es el valor que nos ayuda a controlar los impulsos de nuestro carácter y la tendencia a la comodidad mediante la voluntad. Nos estimula a afrontar con serenidad los contratiempos y a tener paciencia y comprensión en las relaciones personales.